



Municipalidad Provincial de Huaramey

Alcaldía

Año de la Universalización de la Salud

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0069-2020-MPH-A

Huaramey, 13 de Febrero del 2020



VISTO:

El Informe N° 009-2020-MPH/GDS-RRCC., de fecha 13 de Febrero de 2020, y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaramey, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 202000713, de fecha 21 de Enero el 2020, **DON GIL DARIO RURUSH PALACIOS Y DOÑA ELISA REBECA AGUILAR CASTILLO**, señalan su voluntad de contraer matrimonio civil, para tal efecto adjuntan sus actas de nacimiento, copia de Documento Nacional de Identidad, Constancias Negativas de Inscripción de Matrimonio, Certificados Médicos, Certificados Domiciliarios, Recibo de Ingreso N° 219413 por concepto de Celebración de Matrimonio Civil y Declaración Jurada de dos Testigos;

Que, el Artículo 250° del Código Civil, señala que el alcalde anunciará el matrimonio proyectado, por medio de un aviso que se fijará en la Oficina de la Municipalidad durante ocho días y que se publicará una vez por periódico, donde lo hubiere. En el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú señala Protección a la familia. Promoción del matrimonio La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad y en su Artículo 5° de la Constitución Política del Perú, señalan que La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho, da lugar a una comunidad de bienes sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto sea aplicable; en ese sentido, se procedió a anunciar el Matrimonio mediante Edicto Matrimonial N° 003-2020-MPH, del 23 de enero de 2020;

Que, en vista a llevarse a cabo la celebración del matrimonio, se designa como responsable a la Srta. **SONIA BERNA CARRASCO DE PAZ – JEFE DE REGISTRO CIVIL** de la Municipalidad Provincial de Huaramey, otorgándosele todas las facultades para que dirija el acto matrimonial del cual se hace mención en la presente Resolución;

Que, habiéndose cumplido con lo establecido en el Artículo 248° del Código Civil y no existiendo los impedimentos prescritos en el Artículo 241°, Inciso 2) y el Artículo 234° del mismo dispositivo legal, es procedente declarar expeditos para contraer matrimonio civil a **DON GIL DARIO RURUSH PALACIOS Y DOÑA ELISA REBECA AGUILAR CASTILLO**;

Por lo que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Código Civil y la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Señor Alcalde:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR expeditos para contraer Matrimonio Civil, a **DON GIL DARIO RURUSH PALACIOS Y DOÑA ELISA REBECA AGUILAR CASTILLO**, programado para el día 17 de febrero del 2020, a las 14:00 horas.

Creación Política - Ley N° 24034

Plaza Independencia sin Distrito y Provincia de Huaramey – Ancash

Teléfono 043-400223 – Página web www.munihuaramey.gob.pe

de dep. guesada.com www dep. guesada.com



